CONTRATO No. GG-007-10-*019-2026*	
CLASE DE CONTRATO *SUMINISTRO DE PÁGINAS WEB*	
CONTRATANTE:	**LOTERÍA SANTANDER**
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	**LUIS GERARDO DÁVILA CORREA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 10.285.865
DOMICILIO:	Bucaramanga, Santander
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE JULIO DE 2026
OBJETO:	***Suministro de páginas web correspondientes al "SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB PARA LOTERÍAS", con servicios de mantenimiento, soporte y actualización en todos sus módulos.***
VALOR:	**CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($43.044.000), incluidos IVA, retenciones, costos y demás gastos.**
DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, de una parte, HERWING LIBÁN PEÑA ORDÓÑEZ, mayor de edad, quien actúa en calidad de Gerente General y representante legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0193 del 14 de agosto de 2001, nombrado mediante Decreto No. 131 de febrero 12 de 2024 y posesionado mediante Acta No. 005 del 13 de febrero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA LOTERÍA; y, de la otra, LUIS GERARDO DÁVILA CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.865, propietario de los derechos del software objeto del presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; conjuntamente denominados LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento de software y suministro de páginas web, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LA LOTERÍA requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y estabilidad del sistema de información institucional que soporta sus procesos misionales, administrativos, financieros y de control.

2. Que el sistema de información está implementado mediante páginas web que operan sobre un servidor de aplicaciones Apache Tomcat y utilizan PostgreSQL como motor de base de datos, y su indisponibilidad afectaría de manera inmediata la operación institucional.

3. Que el Contrato No. 002 de 2026, mediante el cual se viene prestando el servicio, finaliza el 11 de julio de 2026, razón por la cual resulta indispensable evitar interrupciones en la operación tecnológica.

4. Que EL CONTRATISTA acreditó ser titular de los derechos del software y presentó cotización por valor mensual de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.174.000).

5. Que, de conformidad con el numeral 3.5 del Manual Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2019, procede la contratación directa para la ampliación, actualización, modificación y soporte de software ya instalado respecto del cual su propietario tenga registrados los derechos correspondientes.

6. Que la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 477 del 10 de julio de 2026, con el cual se ampara la presente contratación.

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA LOTERÍA las páginas web correspondientes al "SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB PARA LOTERÍAS", en su última versión disponible, y a prestar los servicios de mantenimiento, soporte y actualización en todos los módulos, conforme al estudio previo, la oferta presentada y las condiciones del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES. El sistema deberá comprender, como mínimo, los siguientes módulos y funcionalidades:

- **Comercial:** gestión de mezcla y despachos, distribuidores, devoluciones, venta electrónica, resultados, premios obtenidos, lectura de premios, facturación, cargue de pagos de distribuidores de forma manual y por web service, gestión de planes de premios —mayores, secos y aproximaciones—, esquemas de juego, emisiones, sorteos extraordinarios y parametrización de sorteos; así como reporte de información a entes de control.
- **Portal de distribuidores:** remisión de devoluciones, confirmación y consulta de estados de cartera y facturación.
- **Financiero:** contabilidad, presupuesto, tesorería, cuentas por pagar y manejo de caja menor.
- **Nómina:** causaciones, liquidación y nómina electrónica.
- **Almacén y activos fijos:** integración con contabilidad y cálculo de depreciaciones.
- **Auditoría:** trazabilidad de operaciones, consultas y controles disponibles en la solución.
- **Reportes a entes de control:** CHIP, Contraloría Departamental de Santander, Superintendencia Nacional de Salud y Coljuegos.
- **Gestión de usuarios y perfiles:** administración de permisos y niveles de acceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El suministro comprende el derecho de uso de la solución durante el plazo contractual, sin que se transfiera a LA LOTERÍA la titularidad del software, salvo respecto de la información, bases de datos, documentos, reportes y archivos institucionales generados o almacenados por la Entidad.

SEGUNDA.- VALOR: El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($43.044.000), incluidos IVA, retenciones, costos, gastos y demás erogaciones necesarias para su correcta ejecución.

PARÁGRAFO. El valor pactado no incluye el uso operativo del sistema para la realización de sorteos extraordinarios. Cualquier servicio adicional asociado a dichos sorteos requerirá solicitud expresa de LA LOTERÍA, disponibilidad presupuestal y acuerdo previo y escrito de LAS PARTES mediante el instrumento contractual que legalmente corresponda.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará a EL CONTRATISTA seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($7.174.000), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, acompañada de: (i) informe mensual de actividades; (ii) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; (iii) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar; y (iv) los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a las retenciones de orden nacional legalmente aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la justificación contenida en el estudio previo y con el artículo 61 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 49 de la Ley 643 de 2001, no se aplicarán impuestos, tasas, contribuciones o estampillas territoriales sobre la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, por encontrarse directamente vinculado a la operación comercial de los juegos de suerte y azar, sin perjuicio de las retenciones nacionales a que haya lugar.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia contractual comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para su liquidación.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 477 del 10 de julio de 2026 y al correspondiente Registro Presupuestal que se expida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales y de las derivadas de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA deberá:

- Suministrar y mantener disponibles las páginas web y módulos que integran el sistema de información, en condiciones de calidad, continuidad y funcionamiento durante el plazo contractual.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema, corrigiendo los defectos que se detecten durante su uso e incorporando las funcionalidades desarrolladas por el propietario del software que mejoren su usabilidad y aplicación.
- Prestar soporte telefónico para aclarar dudas y atender reportes de inconsistencias en el uso del sistema.
- Atender por correo electrónico los requerimientos, parametrizaciones y ajustes derivados de cambios normativos o de la comercialización del producto.
- Realizar, mediante conexión remota a través de SSH, VPN u otro mecanismo seguro autorizado, las actualizaciones preventivas o correctivas desarrolladas por el proveedor.
- Prestar soporte presencial cuando sea requerido por LA LOTERÍA durante la ejecución del contrato. En este evento, la Entidad asumirá los gastos previamente autorizados de transporte aéreo y alojamiento en la ciudad de Bucaramanga, contra la presentación de los respectivos soportes.
- Presentar un informe de las actividades ejecutadas con ocasión de cada servicio de soporte, mantenimiento, actualización o parametrización, y consolidarlas en el informe mensual.
- Actualizar el sistema conforme a los cambios normativos que se generen e implementar los reportes requeridos por los usuarios, según las características definidas por LA LOTERÍA. Todos los requerimientos serán canalizados a través de la oficina o responsable de sistemas de la Entidad.
- Asumir por su cuenta los costos y gastos ordinarios necesarios para la ejecución del contrato, salvo los expresamente asumidos por LA LOTERÍA.
- Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las medidas de seguridad de la información establecidas por LA LOTERÍA.
- Garantizar la calidad del servicio y responder por los daños atribuibles a fallas, actuaciones u omisiones propias, de sus dependientes o subcontratistas autorizados.
- Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones injustificadas y colaborando con LA LOTERÍA para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Mantenerse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar su cumplimiento en los términos legales.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos de los organismos de inspección, vigilancia y control que sean canalizados por LA LOTERÍA.
- Mantener vigentes las garantías exigidas y ampliar, modificar o prorrogar sus amparos cuando se modifique el contrato o lo requiera LA LOTERÍA.
- Al finalizar el contrato, entregar a LA LOTERÍA, sin condicionamiento ni retención, la información institucional alojada o administrada en el sistema, junto con las copias de respaldo y reportes disponibles en los formatos técnicamente soportados por la solución.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a:

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y suministrar la información necesaria para su desarrollo.

- Poner a disposición de EL CONTRATISTA los accesos, ambientes, información y elementos institucionales necesarios, bajo las condiciones de seguridad que determine la Entidad.
- Canalizar los requerimientos funcionales y técnicos a través del supervisor o del responsable de sistemas.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando se presenten fallas o incumplimientos.
- Adelantar las acciones necesarias para obtener la reparación de los daños que sufra con ocasión de la ejecución contractual.
- Pagar el valor pactado en la forma y condiciones establecidas, previa certificación de cumplimiento.
- Asumir los gastos previamente autorizados de transporte aéreo y alojamiento cuando la Entidad requiera soporte presencial en Bucaramanga.
- Las demás obligaciones derivadas del objeto, el estudio previo, la oferta y la naturaleza del contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Ingeniera de Sistemas de LA LOTERÍA o por quien designe por escrito el Gerente General. El supervisor verificará el cumplimiento integral del contrato, certificará la ejecución para efectos de pago, controlará la vigencia de las garantías y aportes a seguridad social, documentará las novedades e informará oportunamente a la Gerencia sobre demoras, riesgos o incumplimientos, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente.

NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA LOTERÍA SANTANDER, una garantía única expedida por entidad autorizada, que ampare:

- **Cumplimiento:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del producto y/o servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO. La aprobación de la garantía por LA LOTERÍA será requisito previo para la suscripción del acta de inicio. EL CONTRATISTA deberá restablecer su valor cuando se vea afectado por reclamaciones y ampliar su vigencia y cuantía cuando el contrato sea modificado, prorrogado, adicionado o suspendido.

DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a reclamaciones, acciones, daños, sanciones, costos o perjuicios de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones, de las de sus dependientes o de sus subcontratistas autorizados, incluyendo reclamaciones por propiedad intelectual, protección de datos, seguridad de la información o incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: El contrato se interpretará y ejecutará conforme al Manual Interno de Contratación, al derecho privado aplicable a la actividad contractual de LA LOTERÍA, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y a las demás normas pertinentes. Toda modificación, adición, aclaración o prórroga deberá constar por escrito y estar precedida de la correspondiente justificación y disponibilidad presupuestal, cuando sea necesaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES podrán suspender temporalmente la ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas o administrativas debidamente justificadas, mediante acta que indique la causa, fecha de inicio, condiciones y término de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato podrá terminar por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, imposibilidad de ejecución, incumplimiento grave, decisión unilateral en los eventos permitidos por el Manual y la ley, o por las demás causas legal o contractualmente previstas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, definitivo o grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA LOTERÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor. Su imposición y cobro se efectuarán previa actuación que garantice el derecho de defensa y contradicción, conforme al Manual Interno de Contratación. EL CONTRATISTA autoriza su descuento de los saldos a su favor, sin perjuicio del cobro ejecutivo de las sumas insolutas.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA LOTERÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas, proporcionales a la gravedad y duración del incumplimiento, cuyo valor acumulado no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La multa tiene finalidad conminatoria y se aplicará previo requerimiento y observancia del debido proceso contractual. EL CONTRATISTA autoriza su compensación o descuento de las sumas que le sean adeudadas.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información institucional, técnica, comercial, financiera, contable, presupuestal, jurídica, personal, reservada o sensible a la que tenga acceso EL CONTRATISTA con ocasión del contrato tendrá carácter confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a utilizarla exclusivamente para la ejecución del objeto, impedir el acceso de personas no autorizadas, aplicar medidas razonables de seguridad, no divulgarla, copiarla, transferirla o explotarla para fines distintos y exigir iguales deberes a su personal y subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA informará inmediatamente, y en todo caso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, y colaborará en su contención, investigación y corrección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA devolverá o eliminará las copias de la información institucional que no deba conservar por mandato legal, previa entrega de la información a LA LOTERÍA. El deber de reserva permanecerá vigente aun después de la terminación, mientras la información conserve su carácter reservado, confidencial o protegido.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA declara que cuenta con los derechos necesarios para suministrar y permitir el uso del software, y mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a reclamaciones de terceros. La titularidad del software, sus

componentes y desarrollos generales preexistentes permanecerá en cabeza de su propietario. La información, bases de datos, documentos, reportes, parametrizaciones institucionales y contenidos suministrados o generados por LA LOTERÍA serán de propiedad o control exclusivo de la Entidad y no podrán ser retenidos ni utilizados por EL CONTRATISTA para fines distintos a la ejecución contractual.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Cuando EL CONTRATISTA trate datos personales por cuenta de LA LOTERÍA, actuará como encargado del tratamiento y cumplirá la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias, la política institucional y las instrucciones documentadas de la Entidad. No podrá transferir ni transmitir datos a terceros sin autorización previa y deberá adoptar medidas que garanticen su seguridad, confidencialidad y circulación restringida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con LA LOTERÍA, y se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por su naturaleza y por las calidades del titular del software, el presente contrato es intuito personae. EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La autorización no liberará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad integral.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral. Por tanto, no existirá vínculo laboral entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, su personal, dependientes o subcontratistas, ni habrá lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales a cargo de la Entidad.

VIGÉSIMA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara que sus recursos y actividades tienen origen lícito, que no se encuentra incluido en listas restrictivas aplicables y que cumplirá las políticas SARLAFT, de integridad, transparencia y anticorrupción de LA LOTERÍA. Se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar o autorizar beneficios indebidos y reportará cualquier operación o conducta sospechosa relacionada con la ejecución contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: el estudio previo de fecha 10 de julio de 2026, la invitación o solicitud de oferta, la cotización y documentos de EL CONTRATISTA, las certificaciones de propiedad intelectual e idoneidad, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la garantía y su aprobación, el acta de inicio, los informes, actas, requerimientos y demás documentos producidos durante su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES procurarán resolver de manera directa las diferencias derivadas de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Si no fuere posible, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y, en último término, a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado en los términos y dentro del plazo previsto en el Manual Interno de Contratación. En el acta de liquidación constarán el estado de cumplimiento, los pagos efectuados, los saldos, las reclamaciones y los acuerdos a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bucaramanga, Santander. Las comunicaciones se remitirán a las direcciones físicas y electrónicas registradas por LAS PARTES en los documentos del proceso, las cuales deberán mantenerse actualizadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución se requiere: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda; (iv) publicación en SECOP II en los términos aplicables; y (v) suscripción del acta de inicio. De acuerdo con el estudio previo, no se exigirán estampillas ni tributos territoriales de legalización, sin perjuicio de las retenciones nacionales legalmente procedentes.

Para constancia, se suscribe en Bucaramanga, Santander, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LOTERÍA SANTANDER

HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Gerente General

EL CONTRATISTA

LUIS GERARDO DÁVILA CORREA
C.C. No. 10.285.865

Vo. Bo. y revisiones:

IVÁN ANDRÉS CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico

EDWIN RUBIEL PÁEZ RINCÓN
Subgerente Administrativo

ETNA PAOLA JIMENEZ DOMÍNGUEZ
Ingeniera de Sistemas